DECRETO 100-3-2-63-2023
(22 DE DICIEMBRE DE 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CATEGORIZA EL MUNICIPIO DE ALBANIA SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2024"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ALBANIA SANTANDER,
En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las consagradas en la Constitución Política, el Artículo 6° de la ley 136 de 1994, modificada por el Artículo 2 de la ley 617 de 2000 y

CONSIDERANDO

Que el parágrafo 5° del artículo 6° de la ley 136 de 1994., modificado por el artículo 2° de la ley 617 de 2000, establece que "Los Alcaldes determinarán anualmente mediante decreto expedido antes del 31 de octubre, la categoría en la que encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo Distrito o Municipio".

Que el inciso segundo señala que..." Para determinar la categoría, el decreto tendrá como base las certificaciones expedidas por el **CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA,** sobre los ingresos corrientes de libre destinación, recaudos efectivamente en la vigencia anterior y la certificación expedida por el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE LA ESTADÍSTICA "DANE",** sobre la población para el año anterior.

Que la Dirección de difusión, Mercadeo y Cultura Estadística del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DANE**, mediante oficio N° 20231510033251T de fecha 07 de julio de 2023, certificó que la población proyectada a junio 30 de 2022 y Tasas de mortalidad infantil correspondiente al último año disponible 2021, para el municipio de Albania del departamento de Santander es de CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO (4.235) habitantes.

Que la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, a través del Contralor delegado para Economía y Finanzas Públicas, certificó con fecha del veintisiete (27) de Julio de 2023, que el recaudo de Ingresos Corrientes de Libre Destinación durante la vigencia fiscal de 2022, del Municipio de Albania-Santander, fue por la suma de **1.241.000 MILES**

Que, efectuados los cálculos correspondientes, los gastos de funcionamiento de este Municipio representaron el 45.27 % de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (I.C.L.D)

Que el artículo 6o de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 2° de la ley 617 de 2000 establece que los Municipios se clasificarán atendiendo su población e ingresos corrientes de libre destinación así: "Sexta Categoría. –Todos aquellos distritos o Municipios con población igual o superior a diez mil habitantes y con Ingresos Corrientes de Libre Destinación anuales no superiores a quince mil ($15.000) salarios mínimos legales mensuales."

En mérito de lo expuesto anteriormente, el Alcalde Municipal de Albania

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Categorizar al Municipio de Albania, para el periodo comprendido entre el primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2024 en SEXTA CATEGORÍA

ARTÍCULO SEGUNDO: Envíese copia del presente Decreto al Ministerio del Interior y a la Secretaria de Planeación Departamental, Dirección de Finanzas Públicas.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Albania Santander, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

HUMBERTO URIAS SIERRA SANCHEZ
ALCALDE MUNICIPAL

Elaboró: *Maria Camila Rodriguez Piraban-Secretaria De Planeación Y Obras Públicas*
Proyectó: *Maria Camila Rodriguez Piraban-Secretaria De Planeación Y Obras Públicas*

Bogotá D. C.

-164-

Doctor (a)
HUMBERTO URÍAS SIERRA SÁNCHEZ
Alcalde Municipal
Alcaldía Municipal de Albania
contactenos@albania-santander.gov.co
Cl 5 # 4 - 40
Albania - Santander

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (DANE)

En cumplimiento de su misión institucional prevista en el Decreto 262 de 2004 y de conformidad con el parágrafo 5 del Artículo 2 de la Ley 617 del 6 de octubre de 2000.

CERTIFICA

Que la Población Proyectada a junio 30 de 2022 y Tasa de Mortalidad Infantil correspondiente al último año disponible 2021 para el municipio de Albania del departamento de Santander, previa comprobación metodológica es:

CÓDIGO	MUNICIPIO	TOTAL	CABECERA	CENTROS POBLADOS Y RURAL DISPERSO	TASA DE MORTALIDAD INFANTIL
68020	Albania	4.235	713	3.522	19.33

Las proyecciones de población corresponden al resultado de la aplicación de modelos demográficos, estadísticos y matemáticos. Población Proyectada a junio 30 de 2022.

NOTA METODOLÓGICA:

- El DANE aclara, mediante Resolución Interna 304 de 2007, que la Mortalidad Infantil no debe ser entendida como un indicador de cobertura, sino como una estimación del nivel de la mortalidad infantil para el año certificado.

HUMBERTO URÍAS SIERRA SÁNCHEZ 2/2

- Se recuerda que en cumplimiento de su Misión y en el marco de las Buenas Prácticas para las Estadísticas Oficiales, el DANE ha revisado, evaluado y ajustado con base en el CNPV 2018 la estimación de la TMI, a partir de la disponibilidad de nueva información estadística.

Expedida en Bogotá D.C. a los siete (7) días del mes de Julio de 2023.

Cordial saludo,

LAURA TATIANA OCAMPO ISAZA

Firmado digitalmente por LAURA TATIANA OCAMPO ISAZA

LAURA TATIANA OCAMPO ISAZA
Coordinador GIT Información y Servicio al Ciudadano
Dirección de Difusión y Cultura Estadística
Bogotá D.C.

Elaboró: Sonia I. Montenegro V. -GIT Información y Servicio al Ciudadano
Elaboró: Milton J. Barragán C. -GIT Información y Servicio al Ciudadano

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL CONTRALOR DELEGADO PARA ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 617 de 2000 y de la Resolución Orgánica 5393 de 2002 y con base en la información enviada por la entidad territorial a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública -CHIP- Categoría Presupuestal CGR:

C E R T I F I C A:

Que el Municipio **ALBANIA** del Departamento **SANTANDER**, durante la vigencia fiscal de 2022 recaudó Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD- por la suma de **$1.241.000** miles.

Que los Gastos de Funcionamiento de dicho municipio representaron el **45,27%** de los ICLD.

La presente certificación se expide con base en la información reportada por la Entidad territorial. En caso de identificarse inconsistencias en la información con posterioridad a la fecha de expedición, la presente certificación carecerá de efectos.

Dado en Bogotá D. C., a los veintisiete (27) días del mes de julio de 2023.

De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995 la firma que aparece a continuación tiene validez para todos los efectos legales.

ANA ELENA MONSALVO HERRERA
Contralora Delegada para Economía y Finanzas Públicas

Nota : Este documento puede verificarse consultando la página https://certificacionley617.contraloria.gov.co/Certificacionley617/